## **LEY DE 17 DE MARZO DE 1932**

Aguas potables de Cliza.— Destínase fondos para los trabajos.

## DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## **DECRETA:**

**Artículo 1°.**— Se destina a la captación de aguas y renovación de cañerías para la ciudad de Cliza, los siguientes saldos de fondos existentes en el Banco Central de Cochabamba, por subvenciones a la Junta Municipal de Cliza:

| Defensivos del río de Cliza                 | Bs. | 8,477.22  |
|---|-----|-----------|
| Reconstrucción del Mercado y de los locales |     |           |
| escolares                                   | "   | 1.500.—   |
| Arreglo del Colector de las Aguas de Ayoma  | "   | 4,000.—   |
| Para expropiación y reconstrucción de       |     |           |
| edificios públicos                          | "   | 9,586.43  |
| Total                                       | Bs. | 23,563.65 |

**Artículo 2°.**— Los fondos provenientes de subvenciones departamentales de los años 1931 y 1932 a la capital Cliza se destinan al mismo objeto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 14 de marzo de 1932.

J. L. Tejada S.—G. Ríos Bridoux.

Gabriel Palenque, S. S.— C. Araníbar Orosco, D. S.

Fernando López, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los diez y siete días del mes de marzo de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— A. Villegas.—G. Berríos.

Es conforme:

Oficial Mayor de Hacienda.